

## **POLÍTICA DE IGUALDAD DE GÉNERO**

---

Para la realización del objetivo específico de "Promover la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, en las Fiscalías Territoriales adscritas", establecido en el Plan Anual Operativo del año 2014, de la FAGFIT, se pone en conocimiento de todo el personal de las Fiscalías Territoriales aludidas, los aspectos medulares para el Ministerio Público de dicha política institucional, conocidos en la sesión n° 34-05 de Corte Plena, del siete de noviembre de 2005, artículo XIV.

Resulta oportuno aclarar, que el mismo órgano colegiado, en su sesión 38-2013 del nueve de setiembre de 2013, acordó cambiar el nombre la "Política de equidad de género del Poder Judicial", por el de "Política de igualdad de género del Poder Judicial". Las líneas generales de dicha política institucional se transcriben seguidamente:

### **Equidad de género: un eje de la modernización**

"En aras de lograr la igualdad real, más allá de la igualdad jurídico formal, considerando la normativa nacional e internacional de los Derechos Humanos, los principios que rigen el Código de Ética del

Poder Judicial, incluyendo el de no discriminación y de equidad, así como los compromisos asumidos por la Corte Suprema de Justicia en el proceso de modernización, se presentan a continuación la meta y las líneas generales a ser contempladas en un plan de acción que permita llevar a la práctica la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial.

### **Meta de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial**

Garantizar la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres y la no discriminación de género en todas las esferas del Poder Judicial, en la prestación del servicio público de administración de justicia y en su funcionamiento interno.

### **Líneas de acción de la política**

Las acciones a seguir en todos los ámbitos del Poder Judicial para la implementación de la Política de Género, deben orientarse a la identificación y erradicación de las desigualdades de género. Especial atención debe darse en las decisiones judiciales, las cuales no deben profundizar o generar nuevas brechas entre géneros. Asimismo,

las desigualdades de género no deben afectar el acceso, interpretación y aplicación de la justicia, ni interferir en el desempeño de las y los servidores judiciales en sus funciones. La Comisión de Género mediante la Secretaría Técnica de Género y los Comités de Género que se conformen en los distintos circuitos judiciales, serán responsables de la implementación, seguimiento y evaluación de la política.

**Las áreas estratégicas para la ejecución de la política serán las siguientes:**

- 1.** Capacitación y sensibilización en materia de equidad de género, de manera continua y sistemática a todos los y las servidoras del Poder Judicial sin excepción.
- 2.** Información y divulgación, dirigida a todo el personal, así como a los y las usuarias, considerando los medios internos y locales con que se cuentan.
- 3.** Coordinación, tanto en el ámbito interno como externo del Poder Judicial.
- 4.** Asistencia técnica, a la Comisión de Género, a todos los departamentos del Poder Judicial a nivel nacional, a los Comités de Género y a los y las servidoras que lo soliciten.
- 5.** Investigación, con el fin de generar conocimiento.

**6.** Seguimiento y evaluación, como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política, y de identificación de obstáculos que impiden su implementación.

Las acciones propuestas serán desarrolladas en el ámbito jurisdiccional, administrativo y auxiliar de justicia. Deberán tomar en cuenta en su quehacer las siguientes consideraciones:

**...3. En el Ámbito Auxiliar Jurisdiccional**

**a) Ministerio Público**

Toda denuncia sobre violencia y/o delito sexual, deberá hacerse, de ser posible, ante una persona capacitada en la atención de este tipo de víctimas, además se deberá contar con condiciones físicas adecuadas que garanticen la confidencialidad e intimidad. Asimismo, la persona ofendida puede hacerse acompañar de una persona de su confianza si así lo prefiere.

**Estrategias de Implementación**

La Corte Plena será el órgano máximo responsable de la aprobación de la Política de Igualdad de Género del Poder Judicial, para ello emitirá directrices mediante circulares internas.

La Comisión de Género será el ente director de la Política. Será integrada por un representante de cada una de las Salas, un/a representante de los distintos órganos del Poder Judicial, así como por un/a representante de cada una de las asociaciones de servidores y servidoras del Poder Judicial que existan.

La Secretaría Técnica de Género será la instancia responsable de la operativización de la Política mediante labores de planificación, coordinación, asistencia técnica, investigación, seguimiento y evaluación de las acciones que se implementen en todas las oficinas y despachos del Poder Judicial...”

San José, 03 de febrero de 2014.

**Luis Antonio Chang Pizarro**  
**Fiscal Adjunto 2 FAGFIT**